

JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00209-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

De la revisión de las diligencias, y una vez analizada la solicitud de reconocimiento de personería y solicitud de oficios de desembargo, elevada por el apoderado de los herederos del causante Sr. **HERIBERTO ROMERO LASPRILLA**, allegadas de manera virtual el día 01 de junio de 2022 (anexo virtual N. 25 C'1).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la solicitud de Reconocer personería, elevada por el Dr. **JHON MAICOL ALMEYDA HERNANDEZ**, Identificado con **C.C.# 1.098.769.806** de Bucaramanga y **T.P.# 379.987** CSJ, como apoderado de los señores **JORGE ADRIAN ROMERO ROMERO** y **PAOLA ANDREA ROMERO ROMERO**, en calidad de herederos del causante Sr. **HERIBERTO ROMERO LASPRILLA**, dentro de las presentes diligencias; en atención a que el presente proceso fue terminado por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, invocada por parte del apoderado del demandante, mediante auto de fecha **16 de julio de 2021**.

SEGUNDO: NO ACCEDER al levantamiento de las medidas cautelares como quiera que las mismas se cancelaron en el proveído del 16-07-2021, se elaboraron los oficios y se enviaron a las respectivas entidades ordenando su anulación.

TERCERO: REMITIR el link del expediente para su consulta: 68001400301120200020900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO